



Resolución Jefatural N° 081-2020-MINAGRI-PSI-UADM

Lima, 29/10/2020

VISTO:

- (a) Informe Nro. 1140-2020-MINAGRI-PSI-UADM-LOG del Especialista en Logística y
(b) el Informe Nro. 046-2020-MINAGRI-PSI-OGZP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se aprobó las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la citada directiva dispone que el encargo: “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (...) b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar”;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales y propinas y a las acciones que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante el documento del visto (a), el Especialista en Logística solicita un Encargo Interno por el monto de S/ 3, 900.00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles) para el anuncio de la Construcción del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego La Gallega- corral del medio, en los Distritos de Morropon y Bs As de la Provincia de Morropon, Departamento de Piura”, que estará a cargo de la Oficina de Gestión Zonal Piura del Programa Subsectorial de Irrigaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Detalle	Monto S/
1	Servicio	3,500.00
2	Bienes	400.00
	Total	3,900.00

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



Que, el Especialista en Logística señala que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1097, con la cual se garantiza la disponibilidad de recursos para atender la actividad en mención.

Que, en tal sentido y en atención al informe técnico citado y lo previsto en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, resulta atendible lo solicitado y en consecuencia, viable la asignación de fondos por encargo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de las áreas de Logística, Tesorería y Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la asignación de fondo por encargo, a la servidora *Srta. Auraceli Veneranda Arica Girón*, identificada con *DNI N° 02771916*, por el monto de *S/ 3,900.00* (Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles para el anuncio de la Construcción del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego La Gallega- corral del medio, en los Distritos de Morropon y Bs As de la Provincia de Morropon, Departamento de Piura”, según lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la administración del encargo presente en el plazo de los tres (03) días hábiles siguientes de concluida la actividad materia del encargo, la rendición del gasto debidamente documentada para recibir la conformidad respectiva

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al especialista en Logística, al servidor antes citado y a las áreas de Contabilidad, Tesorería y Logística.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

Abog. Walter Howard Nuñez Cari
Jefe de la Unidad de Administración

